



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN Nro.11 DE 2026**

**"Por medio de la cual se autoriza movilidad estudiantil nacional a unos estudiantes"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el  
Acuerdo No.028 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Nro.07 de 2024 de la Universidad de Sucre, reglamenta la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre y derogó el Acuerdo Nro.04 de 2020;

Que, en atención a lo establecido en dicha normativa, mediante oficio OPECRY-006 de fecha 30 de enero de 2026, el Director de la Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, remitió al Consejo Académico, la solicitud de autorización para que cuatro (4) estudiantes que adelantan los programa de Biología y Licenciatura en Matemáticas, cursen un semestre académico en universidades del país, para el primer período de 2026 de conformidad con las cartas de acogida, y solicitó aprobación para que se realice el respectivo procedimiento de autorización y asignación de subsidio de conformidad con la norma;

Que el Consejo Académico, en la sesión ordinaria desarrollada el 6 de febrero de 2026, al considerar pertinente la solicitud presentada;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Autorizar a los cuatro (4) estudiantes que se relacionan en el siguiente cuadro, para cursar un semestre académico en la universidad de acogida en el período que allí se describe:

ESTUDIANTES	CÉDULA	PROGRAMA	UNIVERSIDAD	PERÍODO
Aslyn Paola Arcia Morales	1.005.661.851	Licenciatura en Matemáticas	Universidad de Antioquía	01-2026
Andrés Camilo Contreras Vergara	1.103.097.646	Biología	Universidad del Valle	01-2026
Juan Pablo Bustamante Calvo	1.005.626.913	Biología	Universidad del Valle	01-2026
Juan David Osorio Navarro	1.101.124.811	Biología	Universidad del Valle	01-2026

**PARÁGRAFO.** La Universidad dará un auxilio equivalente a dos (2) SMMLV a dichos estudiantes. Este incentivo no se otorgará cuando se prorrogue el período de movilidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo Nro.04 de 2024.

**ARTÍCULO 2o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los seis (6) días del mes de febrero de 2026  
(Original firmado por) (Original firmado por)  
**IVON PATRICIA QUESSEP TAPIAS** **JUAN CARLOS VERGARA MONTES**  
Presidente del Consejo Académico Secretario del Consejo Académico

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario del Consejo Académico	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Ivon Patricia Quessep Tapias	Presidente del Consejo Académico	Original firmado por Ivon Patricia Quessep Tapias

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.